



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-  
ATLANTICO**

RADICADO: 087583184002-2021-00040-00  
PROCESO: DIVORCIO POR LA CAUSAL DE MUTUO ACUERDO.  
DEMANDANTES: JOSE LUIS DELGADO POLO y YOLICETH CASTILLO AYALA.

Informe Secretarial: A su Despacho el presente proceso de DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO, informándole que subsanaron en debida y está pendiente para su estudio de admisión. Sírvase Proveer. Soledad, abril veintiséis de 2021.

La secretaria,

MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD. - VEINTISEIS (26) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

Reexaminado el plenario se observa que las partes demandantes subsanaron en debida forma los requisitos exigidos en el Auto Inadmisorio de fecha, marzo 12 de 2021, aportando el mensaje de datos donde se constata la voluntad inequívoca de quien le entrega el poder a la apoderada demandante, para surtir la presente demanda de Divorcio de Mutuo Acuerdo de los señores JOSE LUIS DELGADO POLO C.C. N° 12'621.528 y YOLICETH CASTILLO AYALA, C. C. N° 1.083.452.319.

Visto el anterior informe secretarial y por cumplir la demanda con los requisitos legales, el Juzgado:

RESUELVE:

1.- ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR LA CAUSAL DE MUTUO ACUERDO, presentada por los cónyuges JOSE LUIS DELGADO POLO C. C. N° 12'621.528 y YOLICETH CASTILLO AYALA, C. C. N° 1.083.452.319.

2. Désele el trámite de los procesos de jurisdicción voluntaria establecido en el art. 577 numeral 10 del C.G.P.

3. Téngase como pruebas los documentos aportados con la demanda:

- Convenio entre los señores JOSE LUIS DELGADO POLO C.C. N° 12'621.528 y YOLICETH CASTILLO AYALA, C.C. N° 1.083.452.319. (Folio 2).
- Registro Civil de Nacimiento de JOSE LUIS DELGADO POLO. (Folio 3).
- Registro Civil de Nacimiento de LUIS ANGEL y ALEXANDER DELGADO CASTILLO. (Folios 5 y 6).
- Registro Civil de nacimiento de YOLICETH CASTILLO AYALA. (Folio 6).
- Registro Civil de Matrimonio de JOSE LUIS DELGADO POLO C.C. N° 12'621.528 y YOLICETH CASTILLO AYALA, C. C. N° 1.083.452.319. (Folio 8).

4. Córrase traslado de la demanda al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Público adscritos a este despacho.

5.- Téngase a la Dra. EDA RUBBY MEJIA SANCHEZ C. C. N° 26'900.860 - T. P. N° 107.802 del C. S. J., como apoderado de los demandantes en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

  
PATRICIA DOMÍNGUEZ DÍAZGRANADOS  
JUEZA

05



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-  
ATLANTICO**

En Soledad, a los        días del mes de                    de Dos Mil Veintiuno (2.021), notifico el auto anterior al Defensor de Familia, quien enterado, firma.

\_\_\_\_\_

EL NOTIFICADOR

En Soledad, a los        días del mes de                    de Dos Mil Veintiuno (2.021), notifico el auto anterior al Ministerio Público, quien enterado, firma.

\_\_\_\_\_

EL NOTIFICADOR